



AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA, POR SERVICIO DE ASEO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01315

SANTIAGO, 03 SEP 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, por Resolución Exenta N° 113 de fecha 6 de febrero de 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios de aseo para la Dirección Regional ubicada en Calle Presidente Ibáñez N° 355, Coyhaique, con el proveedor ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA, RUT 9.859.887-1, por el periodo comprendido entre el 6 de Febrero de 2014 y el 5 de Mayo de 2015.

2°. Que, con fecha 25 de Marzo de 2015, mediante Resolución Exenta N° 445, se aprobaron las bases Administrativas y Técnicas y se llamó a Licitación Pública ID N° 1611-19-LE15, para contratar el servicio de aseo y despacho de la Dirección Regional de Coyhaique.

3°. Que, mediante Resolución Exenta N° 892, de fecha 19 de Junio de 2015 el Servicio Nacional del Consumidor adjudicó la Licitación Pública precedentemente mencionada a doña ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA por un monto total de \$4.950.000 más IVA.

4°. Que, mediante resolución Exenta N° 948 de fecha 30 de junio de 2015 se aprobó el contrato con la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA a partir del 30 de junio de 2015 por un periodo de 15 meses.

5°. Que, tras el término del contrato indicado en el Considerando Primero, la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA continuó prestando los servicios de aseo y despacho en las dependencias de la Dirección Regional de Valdivia desde el día 6 mayo de 2015 al 29 de junio de 2015.

6°. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

7°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

8°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** a la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTAN, RUT 9.859.887-1, la suma única total de \$523.869.- (Quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, por el servicio de aseo y despacho para la Dirección Regional ubicada en Presidente Ibáñez N° 355, Coyhaique, por el periodo comprendido entre el día 6 Mayo de 2015 al 29 de Junio de 2015. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte de la Dirección Regional de Talca. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

VPC/MBC/CAV/sgm
Distribución

- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección Regional de Coyhaique

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA, POR SERVICIO DE ASEO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01315

SANTIAGO, 03 SEP 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, por Resolución Exenta N° 113 de fecha 6 de febrero de 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios de aseo para la Dirección Regional ubicada en Calle Presidente Ibáñez N° 355, Coyhaique, con el proveedor ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA, RUT 9.859.887-1, por el periodo comprendido entre el 6 de Febrero de 2014 y el 5 de Mayo de 2015.

2°. Que, con fecha 25 de Marzo de 2015, mediante Resolución Exenta N° 445, se aprobaron las bases Administrativas y Técnicas y se llamó a Licitación Pública ID N° 1611-19-LE15, para contratar el servicio de aseo y despacho de la Dirección Regional de Coyhaique.

3°. Que, mediante Resolución Exenta N° 892, de fecha 19 de Junio de 2015 el Servicio Nacional del Consumidor adjudicó la Licitación Pública precedentemente mencionada a doña ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA por un monto total de \$4.950.000 más IVA.

4°. Que, mediante resolución Exenta N° 948 de fecha 30 de junio de 2015 se aprobó el contrato con la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA a partir del 30 de junio de 2015 por un periodo de 15 meses.

5°. Que, tras el término del contrato indicado en el Considerando Primero, la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTANA continuó prestando los servicios de aseo y despacho en las dependencias de la Dirección Regional de Valdivia desde el día 6 mayo de 2015 al 29 de junio de 2015.



6°. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

7°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

8°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** a la proveedora ODETTE OLIVIA SANTANA SANTAN, RUT 9.859.887-1, la suma única total de \$523.869.- (Quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, por el servicio de aseo y despacho para la Dirección Regional ubicada en Presidente Ibáñez N° 355, Coyhaique, por el periodo comprendido entre el día 6 Mayo de 2015 al 29 de Junio de 2015. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte de la Dirección Regional de Talca. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

